

3. Exoneración de proceso de selección Adjudicación Directa Pública por causal de situación de desabastecimiento inminente debidamente comprobada para la contratación del "Servicio de transporte de bienes corrientes y activos fijos desde la Sección Almacén a las oficinas del Banco de la Nación a provincias".

Vistos:

El Informe EF/92.2627 N°0003-2013 del Departamento de Logística y el Informe EF/92.2700 N°024-2013 del Departamento de Asesoría Jurídica.

Considerando:

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Banco de la Nación, para la contratación de bienes, servicios y obras, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, modificada por la Ley N°29873 (en adelante "la Ley"), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF (en adelante "el Reglamento");

Que, el literal c) del artículo 20° de la Ley establece que están exoneradas de los procesos las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Informe EF/92.2627 N°0003 del Departamento de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones y área usuaria, concluye que es procedente la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de transporte de bienes corrientes y activos fijos desde la Sección Almacén a las oficinas del Banco de la Nación a provincias", por la causal de desabastecimiento debidamente comprobada, por el plazo de 120 (ciento veinte) días calendario y por el monto de S/.349 508,86 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ocho con 86/100 Nuevos Soles);



Que, considerando la evaluación técnica/operativa efectuada por el Departamento de Logística, el Departamento de Asesoría Jurídica opina mediante Informe EF/92.2700 N°024-2013 que la contratación requerida se encuentra enmarcada dentro de la causal de exoneración del proceso de selección de desabastecimiento inminente, toda vez que se constata: i) Ausencia inminente del servicio debido a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista C&S Murillo S.A.C., situación extraordinaria e imprevisible; ii) Dicha situación compromete la continuidad de las funciones, servicios y actividades que el Banco de la Nación tiene a su cargo; iii) La necesidad del servicio es actual, imprevisible e indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la entidad; asimismo, señala que en el plazo previsto para la exoneración se podrá resolver la contingencia y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectuarán en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, disponiendo además que la referida contratación sea realizada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Que, asimismo, el citado artículo indica que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y el contrato que se celebre como consecuencia de aquella, deberán cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se hubiesen aplicado de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, el artículo 133° del Reglamento establece que las exoneraciones se aprueban por Acuerdo de Directorio y



precisa que dichos acuerdos requieren obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 134° del Reglamento, una vez adoptado el Acuerdo, corresponde que el Departamento de Logística publique en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su adopción, el Acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración, así como los informes que lo sustentan;

Que, de conformidad con la Ley y su Reglamento; y oída la sustentación del Jefe (e) del Departamento de Logística y contando con la opinión favorable del Gerente General (e), el Directorio, por unanimidad de los miembros presentes,

Acuerda:

1. Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por causal de situación de desabastecimiento inminente debidamente comprobada para la contratación del "Servicio de transporte de bienes corrientes y activos fijos desde la Sección Almacén a las oficinas del Banco de la Nación a provincias", por el plazo de 120 días (ciento veinte) días calendario y por la suma total de S/. 349 508,86 (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos ocho con 86/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
2. Autorizar la contratación de manera directa mediante invitación a un proveedor que cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.
3. Disponer que el Departamento de Logística publique el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de



Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

4. Encargar a la Administración el cumplimiento de los demás requisitos, condiciones y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la ejecución del presente Acuerdo.
5. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.



ENTREGADO A LA DIV. IMAGEN CORPORATIVA